

BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NUM. 2250.

ARTICULO DE OFICIO.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta ciudad los artículos de consumo que se expresan durante la 1ª quincena del mes de mayo de 1847.

Medida y peso mallorquin.	Libras.	suel.	din.
Trigo, cuartera.	6	”	”
Centeno, id.	2	14	”
Cebada, idem	2	14	”
Garbanzos, idem.	8	8	”
Arroz, arroba	1	19	4
Aceite, cuartan.	1	3	”
Vino, cuartin	1	5	6
Aguardiente, idem.	5	4	”
Vaca, libra.	”	7	”
Carnero, idem	”	7	”
Tocino, idem.	”	8	”
Trigo candeal, cuartera.	7	16	”
Habas, idem.	7	4	”
Habichuelas, idem.	6	18	”
Guijas, idem.	7	4	”
Leña, quintal	”	4	6
Carbon, idem.	”	18	6
Algarrobas, idem	1	16	”
Almendron, idem	15	10	”
Queso, idem.	9	10	”
Lana, idem.	15	10	”

Palma 16 de mayo de 1847.—Gibert.

Idem en el mercado de Iviza durante la 1ª quincena del mes de mayo.

Medida y peso mallorquin.	Libras.	suel.	din.
Trigo, cuartera	7	7	”
Centeno, idem	”	”	”
Cebada, idem	1	18	”
Garbanzos, id.	”	”	”
Arroz, arroba	1	1	8
Aceite, cuartan.	1	4	”
Vino, cuarter	1	10	”
Aguardiente, idem	5	5	10
Vaca, libra.	”	”	”
Carnero, idem 36 onzas.	”	9	”
Tocino, idem	”	9	”
Trigo candeal, cuartera	7	19	”
Habichuelas, idem.	6	18	”
Habas, idem	4	10	”
Guijas, idem	6	”	”
Leña, quintal	”	3	”
Carbon, idem	”	9	”
Algarrobas, idem	”	”	”
Almendron, idem	”	”	”
Queso, idem	9	12	”
Lana, idem	”	”	”

Iviza 16 de mayo de 1847.—Domingo Valarino.

(2)

AVISO A LOS SRES. SECRETARIOS
DE AYUNTAMIENTO.

Pueden mandar recoger de la librería de Guasp, calle de Morey, los tomos del Boletín oficial, que hubiesen remitido al efecto de encuadernarse.

= En dicha librería hallanse modelos de nacidos, casados y muertos; y libramientos, cargares y cartas de pago; padron de carruages y caballerías, de jornal vecinal, papeletas de contribucion, etc.

LA ACTIVIDAD.

Sociedad anónima mercantil establecida en Madrid, calle Mayor, núm. 1.º

Con motivo de la Real orden de 10 del actual, en que se previene sean pagaderas en Madrid las obligaciones dadas por las casas de comercio por derechos de las Aduanas de las provincias, la Direccion de esta Sociedad anuncia al público que por su instituto se encarga de pagar las aceptaciones á su domicilio bajo las reglas siguientes:

- 1.^a Las casas de comercio de las provincias pueden aceptar letras ó dar pagarés al domicilio de la Actividad, dando aviso á la misma de la cantidad, orden y vencimiento.
- 2.^a La Actividad hará los pagos siempre que con anticipacion se la provea de los fondos necesarios.
- 3.^a Cargará un cuarto por ciento de comision sobre las sumas que pagare por este concepto, á mas de los portes de cartas, y gastos extraordinarios si por casualidad ocurrieren.
- 4.^a Por el tiempo en que los comitentes tengan fondos en poder de la Sociedad, esta les abonará el interes correspondiente á razon de 4 por 100 al año.
- 5.^a La Sociedad no se pondrá en desembolso de cantidad alguna, sin un convenio previo con los que la favorezcan con sus órdenes.
- 6.^a La correspondencia irá dirigida á la Direccion de la "Actividad"—Madrid—El Director—Ruete—El codirector—B. C. Aribau.

Lo que se inserta en los Diarios de esta capital por orden de la Direccion y para noticia del público.—Manuel Mayol, comisionado.

Tratado general y particular de baños y bebida de las aguas sulfurosas de

FUENSANTA DE BUYERES DE
NAVA

en el Principado de Asturias.

Por el director en medicina y cirugía Don Ignacio José Lopez, director de las mismas.

(CONTINUACION.)

Baños generales.

Al tratar de establecer la alimentacion de los baños minerales he procurado hacer compatible con la utilidad el pronto servicio de los baños que se llenan y vacian en cinco escasos minutos, y que conservan una corriente de agua mineral que entra por el fondo por la parte de la cabecera, cuyo temple se aumenta á discrecion por otra caliente que se incorpora hácia los pies; consiguiendo con esto, que al combinarse estas dos temperaturas, se verifique un fenómeno fisiológico muy saludable, que es el de establecer una derivacion del calor del cuerpo humano hácia las estremidades inferiores.

Las llaves son de una construccion particular admirable, y están colocadas de un modo que no son dueños de ellas los bañantes; y que por consiguiente no se alteran las prescripciones médicas.

Ademas de los soltadores permanentes que dejan libre curso al agua, medio pie mas abajo de los bordes altos de las cajas, tienen estas unos vaciadores que reúnen todas las condiciones de belleza, fácil manejo y solidez.

En la parte mas céntrica de los dos puntos, donde están colocadas las llaves de cada baño, hay un grifo de bronce, como las llaves, de figura de serpiente y lindamente grabado, que, girando dentro de un escudo, suelta un chorrito impetuoso de agua mineral cuando se llama hácia fuera, y deja de echarla si se inclina á los lados y hácia atras.

Todo este artificio metálico de llaves, grifos y soltaderos se destornillan y se guardan al fin de la temporada de baños, en cuya época de suspension tienen lugar de limpiarse y repararse.

Una meseta de madera bien acabada cubre la línea de llaves y conductores de agua que circula entro la pared de la arqueta y cajas de baños que, ademas del servicio que presta á los enfermos, sirve para conservar

lustroso el aparato hidráulico que está debajo.

Baños de asiento.

En cada ángulo de la galería, que corresponde a la primera seccion, hay un baño de asiento; de los cuales son dos de inmersión y capaces de admitir cómodamente dentro el medio cuerpo doblado, de manera que cubra el agua todo el vientre y los muslos; cuya aplicacion sirve para producir revulsiones en las congestiones cerebrales, y en las flegmasias de la cara y del cuello: y favorecer el retorno de los menstruos, empleada el agua con método á un grado inferior de temperatura; así como aplicada a los 16 centígrados calma poderosamente las irritaciones de la vejiga, las del canal de la ureta, las diarreas crónicas y las afecciones del útero.

Los otros dos baños tienen unos surtidores ascendentes, en los cuales se engastan unos sifones suaves, elásticos y aplicables á las vias de la vagina y del ano, para llenar todas las indicaciones medicinales de las enfermedades de aquellos órganos; advirtiéndose que todos estos cuatro baños reciben el agua mineral, y de la natural fria ó caliente alternativa ó simultáneamente con un curso permanente.

Basta dar una idea sencilla de la construcción particular de estos medios curativos, para que se penetre cualquiera de la utilidad que se puede esperar de ellos en las numerosas y rebeldes enfermedades del sistema genitourinario, y especialmente en las leucorreas ó flujos blancos vaginales. Y como que este género de medicacion suele escitar, y aun conviene que precedan á su aplicacion las deposiciones del vientre, se ha colocado en cada aposento de baños un comun inodoro que guarda armonía con todo lo demas del cuarto.

Arboles de lluvia.

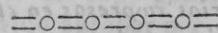
Examinadas las diferencias de estos baños, introducidos, hace poco menos de medio siglo en Esse de Saboya por Despigne, me he propuesto reunir en los dos que presenta el establecimiento de Buyer, las cuatro variedades que se conocen en Europa con los nombres de baño escocés, parabólico, gemelo y el de rocío.

Las enfermedades nerviosas, las hipochondriacas, y otra multitud de males que afligen á la humanidad, encuentran un alivio admirable bajo la impresion dulce de

esta especie de baños; en los que los mismos enfermos dirigen desde su asiento los resortes que mueven las combinaciones y alternativas del agua mineral con la comun y la caliente.

Vaporario ó tepidario.

La temperatura suave que es propia de estas aguas, no es la mas á propósito para establecer con ella el baño vaporoso natural de estufa, que se ha reemplazado por otro medio mas seguro y variado; pero en cambio ofrece una medicacion calmante y resolutive en las enfermedades mas fatales de los órganos de la respiracion aspirando la expansion del gas hidrógeno sulfurado y el vapor húmedo templado que se recibe en cualquiera de los dos balcones que hay dentro del depósito de las fuentes sulfurosas, en los que se percibe, al poco tiempo de permanecer en ellos, una laxitud espontánea en toda la cubierta cutanea seguida de una transpiracion libre y agradable.



INDICE de las leyes, Reales órdenes y decretos, y circulares de las autoridades de esta provincia, insertas en este periódico durante el mes de mayo de 1847.

Nº Pá

CAPITANIA GENERAL.

- Captura de mosén Bonet Tristañy:* se hace notorio al público oficialmente. 2227 1
- Estado mayor (cuerpo de):* se convoca á exámenes de ingreso en la escuela especial. 2222 1

GOBIERNO POLITICO.

- Arcillas y tierras refractarias:* se determina quien deba entender en la revision ó revocacion de las providencias de los alcaldes en asuntos de concesion de dichas arcillas. 2218 1
- Comisarios y peritos agrónomos:* sobre señalamiento de honorarios ó derechos cuando trabajan en obsequio de interes privado. 2218 2
- Colegios privados:* medidas á consecuencia de la visita girada, encaminadas á la observancia del plan y órdenes vigentes. 2218 2
- Compañías por acciones:* requisitos para establecerse. 2219 2
- Competencias decididas por el Consejo Real:* en la suscitada entre el jefe politi-

- en de las Baleares y juez de Palma sobre construcción de una noria cercana á la fuente de la villa. 2219 2
- Consejeros provinciales (sueldo de los):* estos que no son sino gratificaciones, son compatibles con el percibo de cualquier otro haber del Tesoro. 2220 3
- Cátedras de medicina:* anuncio llamando á oposicion de varias que se citan. 2222 1
- Contratos sujetos al pago de $1\frac{1}{2}$ por 100 segun tarifa del subsidio de comercio é industrial:* sobre toma de razon de aquellos en el punto y por quien se designa. 2225 1
- Consulado de Francia en estas islas:* óase á reconocer al Sr. de Cabarrus, que sustituye interinamente al cónsul actual. 2229 2
- Desertores:* indáguese el paradero y procúrese la captura del que se cita y cuyas señas se dan. 2222 2
- : id. 2229 3
- Ensayo sobre el principio de la poblacion por Malthus:* se recomienda la adquisicion de esta obra. 2220 2
- Exposiciones en materia de contribuciones por parte de los ayuntamientos:* direccion que deben llevar. 2220 3
- Guardia civil:* se le faciliten por los alcaldes cuantas noticias crean conducentes á llenar el objeto de su instituto. 2221 1
- Instruccion primaria (maestros de):* se previene sean preferidos, al proveerse estos destinos, los maestros procedentes de las escuelas normales. 2229 2
- Montes del Estado:* señalamiento de trage peculiar á los guardas. 2218 2
- Misales y brevarios impresos en el extranjero:* se prohíbe su adquisicion y venta. 2219 1
- Multas de la clase que se espreso:* se recuerda á los alcaldes el modo de repartirse los productos. 2223 3
- Paradero:* indáguese el de los soldados licenciados que se espresan para entregarles los diplomas de la cruz de María Isabel Luisa. 2228 1
- Quintas:* se determina lo que debe hacerse, cuando ocurran reclamaciones de nacionalidad estrangera por parte de algunos mozos. 2229 1
- Sanidad (ramo de):* Reales decretos reformándole, con inclusion del Reglamento de organizacion y atribuciones del Consejo y juntas de sanidad etc. etc. 2224 1
- Secretaria del despacho de la Gobernacion:* nueva organizacion de la misma. 2226 1

INTENDENCIA.

- Aduanas (derechos de):* sobre que las letras que se permite al comercio entregar en pago de aquellos, se satisfagan en Madrid. 2228 2
- Cuero estampado y prensado formando relieves y adornos:* se permite la introduccion con los derechos que se señalan. 2220 2
- Contribuciones:* medidas para hacerlas efectivas hasta lo suficiente á llenar la consignacion de mayo. 2221 1
- : id. 2225 4
- Contratos sujetos al pago del $1\frac{1}{2}$ por 100 segun tarifa del subsidio de comercio é industrial:* sobre toma de razon de aquellos en el punto y por quien se designa. 2222 2
- Carbon de piedra del reino:* es declarado libre del pago de derechos de puertas. 2225 2
- Débitos por alquileres que tengan los empleados:* se determina el modo de extin-

- guilos. 2220 1
- Exposiciones en materia de contribuciones por parte de los ayuntamientos:* direccion que deben llevar. 2222 2
- Estadística:* se prorroga hasta 1º de setiembre próximo la presentacion de relaciones. 2223 3
- Ferías:* sobre pago de derechos de puertas por los ganados que se vendan en aquellas 2225 2
- Fondos del Estado:* centralizacion de los mismos en el Tesoro general. 2225 3
- Globos transparentes para las extracciones de loterías:* subasta para la construcción de tres de ellos. 2223 1
- Indemnizaciones á pueblos y particulares por daños sufridos durante la última guerra civil:* reglas sobre el particular. 2225 2
- Laudemios correspondientes al Estado:* se da á reconocer el recaudador nombrado. 2218 3
- Máquinas con aplicacion al arte de encuadernacion:* señalamiento de derechos de introduccion. 2220 1
- Palo Sibucan:* derechos de introduccion. 2225 1
- Paños de oro y plata procedentes del extranjero:* sobre pago de derechos de introduccion. 2225 2
- Rentas y contribuciones públicas:* se autoriza al Gobierno para cobrarlas durante el primer semestre de este año. 2223 1

AUDIENCIA.

- Maderas de cualquier clase:* se prohíbe la extraccion y transporte de las mismas, no llevando los conductores la correspondiente guia. 2218 3

COMANDANCIA DE MARINA.

- Hallazgo de un barco de pesca de bou:* se dan las señas para que pueda reclamarse por su dueño. 2219 3

COMISION PROVINCIAL DE INSTRUCCION PRIMARIA.

- Escuelas:* sobre establecimiento de la enseñanza superior en una de las dos escuelas elementales de Almendralejo. 2228 1

JUNTA PROVINCIAL DE CARCELES.

- Plaza de toros:* sobre arriendo de la misma. 2223 3

INTENDENCIA MILITAR.

- Subastas:* de los suministros para las tropas y caballos de las capitánias generales de Navarra, Estremadura y Cataluña. 2222 3
- : id. en la capitania de las Baleares. 2224 8
- : id. en las capitánias generales de Aragón, Galicia, Castilla la Vieja, Búrgos, Valencia y Andalucía. 2226 3
- : id. en la capitania general de las provincias Vascongadas. 2228 2

IMPRENTA NACIONAL.

Á CARGO DE DON JUAN GUASP Y PASCUAL.